

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CEAS- PIF.

1. - DETECCIÓN Y VALORACIÓN

Art. 50- LEY 14/2002.

La detección y valoración de las situaciones de riesgo corresponde a la Entidad Local.

Art. 126.e- LEY 14/2002. Competencias de las entidades locales.

La detección de situaciones de desprotección de los menores, especialmente en coordinación con los centros y unidades escolares y sanitarias de su ámbito territorial.

¿Cómo?

Activando sus propios recursos.

Colaborando con otras Administraciones y Servicios Públicos y privados.

A. DETECCIÓN:

Objetivos:

- Tomar conciencia de la necesidad de detección precoz de la situaciones de riesgo, gravedad, y/o crisis de algún miembro de la unidad familiar, como necesario para prevenir situaciones de riesgo o maltrato infantil.
- Establecer nuevas fórmulas de organización, colaboración, participación y coordinación entre los profesionales implicados en la atención de los derechos de la infancia.
- Establecer indicadores de valoración de situaciones de riesgo infantil que deban ser derivados desde los servicios comunitarios a los programas de apoyo a familias.
- Reducir el tiempo de derivación de las familias al PIF.

Medios /recursos

- Los de la Entidad Local: CEAS, PIF, INMIGRANTES, APOYO A LA MUJER, IMI...
- Con recursos de otras Administraciones públicas:
 - Educación: EOEP, IES (Dirección, Orientación).
 - Salud: T. Social de Centro de Salud.
- Otros: Sacerdotes de la Localidad, Guardia Civil,...

Proceso.

1. Detección del caso por uno de los servicios y / o profesionales del programa.

2. Recogida de información en la FICHA DE DETECCIÓN Y EVALUACIÓN. (En la recogida de informaciones conveniente distribuir tareas: CEAS, Educación, Salud, PIF,...).
3. Comunicación al CEAS como Coordinador. Si el CEAS observa una situación de riesgo de desprotección, valora la situación con rapidez y emite informe a la SPI.
4. En la Comisión de Coordinación, que se REUNE CADA 2 MESES, se evalúa el caso y se realiza PROPUESTA DE ACTUACIÓN, basándose en los objetivos del art. 49 y 50 de la Ley 14/2002, dispensada por los Servicios especializados o por los Servicios básicos, mediante el recurso prioritario de APOYO A LA FAMILIA (art. 78).
5. Evaluación bimensual en la Comisión de Coordinación de cada caso.
6. En aquellas zonas donde no se haya constituido oficialmente la Comisión de Coordinación Social, el proceso de detección, valoración y propuesta de actuación será llevado a cabo por los profesionales del CEAS y del PIF, que intentarán contar con el apoyo de otros profesionales principalmente de Educación y de Salud.

RECURSOS (Art. 78 Ley 14/2002).

B. - VALORACIÓN.

Detectado el caso la valoración inicial corresponde a la Entidad Local, que activará sus recursos para llevarla a cabo. Los profesionales del CEAS pueden solicitar la colaboración en la Valoración del Caso por parte del Equipo PIF. El Objetivo de la valoración es analizar las necesidades que presentan los miembros de la unidad familiar y la posible situación de riesgo de los menores dentro de esa unidad familiar y si son susceptibles de aplicar un PIF o cualquiera de las otras actuaciones de apoyo a la familia contempladas en el artículo 78 de la ley 14/ 2002.

- En los **casos de urgencia** se solicitará directamente por parte de CEAS la valoración de la familia al Equipo del PIF, sin que sea preciso el paso por la Comisión de Coordinación Social del Programa de Detección.
- En los **casos en que no haya Comisión de Coordinación Social** y hasta que ésta se implante, el CEAS puede solicitar directamente el PIF la valoración de las familias, previamente a determinar si se procede o no a la intervención familiar.
- En los **casos de duda** el CEAS puede solicitar el asesoramiento y el apoyo para la valoración de las familias.

En los casos de valoración la presentación del PIF a la familia se realizará a través del CEAS. En dicha presentación se clarificará: El motivo de la valoración, cómo se llevará a cabo, quién la llevará a cabo, cuándo concluirá y qué puede suceder tras la valoración.

Tras realizarse la valoración:

NO procede la intervención del PIF → Seguimiento desde el CEAS o derivación a otro recurso.

SI PROCEDE la intervención del PIF → Inicio PIF, tras una fase de MOTIVACIÓN desarrollada por el CEAS, que trabajará dos aspectos fundamentales:

1. **Conciencia del problema.** : Reconocimiento de, al menos, alguno de los problemas que se presentan en la unidad familiar.
2. **Motivación para el cambio:** Inicialmente valdría con el hecho de que la familia aceptase el PIF.

Reparto de tareas en la valoración de la situación de desprotección.

PIF.

- Funcionamiento parental de la dinámica conyugal, familiar, fraternal.
- Funcionamiento psicológico y social en general de la familia: Habilidades personales y sociales.
- Historia personal de los padres. Genograma.
- Fuentes de estrés familiar.
- Fuentes de apoyo.

CEAS.

- Datos de la vivienda.
- Composición de la Unidad Familiar.
- Ingresos / Economía familiar.
- Área socio-laboral
- Historia del Caso en Servicios Sociales.
- Conciencia del problema y motivación para el cambio: Se trata de que la familia reconozca que tiene algunos problemas (conciencia) y acepte temporalmente la intervención del PIF (motivación). La aceptación del PIF puede trabajarla el CEAS u otros servicios más cercanos y significativos para la familia: IES, médico, escuela, tutor,...
- Valoración de la integración social.

EDUCACIÓN.

- Área escolar y cognitiva de los menores.
- Relación familia- colegio.

SALUD.

- Salud Física de los miembros de la familia.
- Antecedentes de intervención en Salud Mental.

VALORACIÓN DE LA SITUACION DE RIESGO.

La valoración de la situación de riesgo se hará en función de distintas variables:

- Descripción del tipo de riesgo: negligencia física, negligencia emocional, maltrato físico, maltrato emocional que no constituya maltrato severo y/ o crónico y modelo de vida inadecuada.
- Incidencia de la situación de riesgo en el bienestar del menor: personal (salud física y psíquica), integración social, integración y rendimiento escolar, relaciones familiares (padres- hijos, hermanos).
- Temporalización : valorar si se trata de un hecho puntual o existe cronicidad en el maltrato.
- Colaboración : del padre, de la madre, de ambos o del cuidador principal.

VER ANEXO I : GRÁFICO DE CÓMO VALORAR LAS SITUACIONES DE RIESGO.

VER ANEXO II : MODELO DE SOLICITUD DE VALORACIÓN.

VER ANEXO III: MODELO DE INFORME DE VALORACIÓN.

2. - DERIVACIÓN AL PIF.

La **DERIVACIÓN** puede proceder del CEAS, que previamente lo ha valorado con el PIF, así como con otros servicios(Educación y Salud) y /o de la Comisión de Coordinación Social, informando en paralelo a la Coordinadora de Servicios Sociales.

El PIF deberá agilizar y objetivar las valoraciones de las peticiones de intervención familiar de los CEAS de la Zona, teniendo en cuenta criterios cuantitativos, a través del instrumento : “ Cuestionario para medir el perfil de

riesgo: Perfil de riesgo psicosocial de las familia”, así como criterios cualitativos. **Ver anexo IV**

Se elimina esta función de la Comisión Provincial (Diputación – PIF). **VER ANEXOS V y VI:** Composición y funciones de la Comisión de Coordinación Social de la zona y de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de colaboración CEAS- PIF.

- El Manual del Programa de Intervención Familiar editado por la Conserjería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y que es la principal referencia de actuación de todos los equipos PIF de la comunidad, señala que **para entrar en el PIF las familias deben cumplir una serie de criterios:**
 - Se valora que hay posibilidades de que los padres corrijan el comportamiento negligente y/o maltratante.
 - Se valora que hay que proporcionar a los padres los apoyos necesarios para lograr su rehabilitación antes de proponer una medida de separación definitiva.
 - Se valora que en la familia hay una figura adulta con una mínima capacidad para ejercer responsabilidades parentales.
 - Si los adultos sobre los que se va a centrar la intervención han sido informados previamente y de manera clara por los técnicos de los motivos de la intervención y de los objetivos del programa y si estos adultos están dispuestos a solicitar por escrito la participación en el programa.
 - Si no existe ningún otro factor que haga inviable o inadecuado proporcionar tratamiento a la familia a través del PIF.

En el informe social de derivación al Programa de Intervención Familiar (VER ANEXO VII) se acuerda incluir un apartado específico de la red de apoyo social ,cambiar “el técnico trabajador social” por “los técnicos de CEAS” en la elaboración y firma del informe y que figure la actuación de apoyo a familia que llevará a cabo el PIF. (Art.78 de la ley 14/ 2002, a, b, c, d.).

En el proceso de derivación al PIF:

- Sería necesario que se aporten desde CEAS al PIF los informes más significativos de los distintos servicios por los que ha pasado la familia: Salud Mental, Orientador del IES, Inmigrantes, PIL, Apoyo a la Mujer, SPI...

- Sería interesante que la SPI, cuando va a derivar un caso al PIF, participe en la comisión de coordinación Social de la zona para informar de ese caso concreto.
- Si la familia acepta la intervención familiar o cualquier otra actuación de apoyo a la familia, firmará una solicitud (**Ver modelo en el anexo VIII**) en la que se especificarán los indicadores de la situación problemática, la aceptación de la intervención y el deseo de cambio, así como se especifica la actuación de apoyo a la familia que se le asigna.
- En caso de renuncia a la actuación de apoyo a la familia previamente concedida, la familia solicitante deberá firmar un documento de renuncia (**Ver anexo IX**)

Previo a la presentación de la familia al PIF, los profesionales del CEAS y del PIF harán un **ANÁLISIS DEL CASO**:

- Valoración de las condiciones de inclusión.
- Contexto de intervención. Se trata de clarificar:
 1. Si la familia acepta de forma voluntaria o condicionada.
 2. Los profesionales de la intervención.
 3. Los horarios y la periodicidad.
 4. Las tareas de cada profesional o servicio
 5. El lugar de la intervención.
 6. En quién recae el CONTROL.

DEFINICIÓN DE CONTROL:

- Obligación de los profesionales de comunicar e informar a quien corresponda de las situaciones de riesgo de los menores.
- Tomar decisiones
- Marcar tareas a desarrollar por la familia
- Comprobar y evaluar objetivos.
- Presionar a la familia para el cumplimiento de sus responsabilidades e informarle de las consecuencias de su incumplimiento.

Con estas premisas, cada servicio y profesional tiene responsabilidades en el control. Cada uno en su ámbito tiene que asumir las tareas arriba señaladas que implican la situación de control. Por tanto abogamos por un **CONTROL COMPARTIDO** en todas las fases del proceso. Desde el momento que

comienzan a intervenir los servicios comunitarios hasta que llegan a intervenir los servicios específicos.

VER ANEXO X: Valoración de la situación de riesgo y cómo ejercer el control.

De igual modo entre CEAS y PIF se comentarán:

- Objetivos Generales. → Hipótesis inicial.
- Clarificar las expectativas de la familia sobre el PIF y el grado de conciencia de la problemática y motivación para el cambio que tiene.
- Preparación de la 1ª entrevista con la familia

Presentación de la familia al PIF.

La presentación de la familia al PIF se realiza por parte del CEAS.

- Es conveniente que esta presentación tenga lugar en el despacho del CEAS y que se desarrolle con la formalidad oportuna:
- Se debe revisar los objetivos acordados en el acuerdo de intervención.
- Clarificar la función del equipo del PIF.
- Clarificar la función del resto de profesionales (salud, educación, etc.)
- Clarificar el contexto de CONTROL y en quién recae el mismo.
- Clarificar la necesidad de colaboración de la familia

3. - INTERVENCIÓN.

La intervención se desarrolla en tres fases: OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO y SEGUIMIENTO.

En los casos en que la familia se ha derivado directamente del CEAS, **la fase de observación**, que dura 2-3 meses, coincide con la **fase de valoración** en los casos en que ésta se ha solicitado desde el CEAS o desde la Comisión de Coordinación Social de la zona.

Cuando una familia ha sido previamente valorada por la Comisión de Coordinación Social del Programa de detección, y se haya acordado por la misma la actuación de intervención familiar por el recurso de PIF, en ese momento se consensuará:

- El objetivo general de intervención (preservación)

- Los objetivos específicos de cada área de intervención y los profesionales que los van a llevar a cabo. (cada profesional es libre para diseñar su propio programa de intervención y las tareas y los recursos para conseguir los objetivos de su campo). Para el reparto de tareas se puede utilizar el mismo modelo que se utiliza en el de valoración de la situación de riesgo.
- Los objetivos, los indicadores de evaluación de los mismos, las actividades y los recursos (materiales y humanos) que favorezcan la consecución de los objetivos, la temporalización quedarán plasmados en un Programa o Proyecto de Tratamiento Familiar del que tendrán copia los servicios y profesionales implicados y que será diseñado próximamente.

REPARTO DE TAREAS DURANTE LA INTERVENCIÓN:

PIF

- Funcionamiento parental en la dinámica conyugal (relaciones de pareja), familiar (relaciones paterno filiales), fraternal (relaciones fraternales)
- Funcionamiento psicológico y social de la familia: Habilidades personales y sociales.
- Funcionamiento de la vida cotidiana: doméstica, económica, de la vivienda, tiempo libre...
- Afrontamiento de situaciones de crisis.
- Conciencia del problema y motivación para el cambio.

CEAS

- Fomentar la red de apoyo social.
- Información y asesoramiento sobre recursos: Vivienda, área socio-laboral...gestión de documentos.
- Fomentar la participación en su entorno: recursos y actividades en la zona...
- Derivación hacia otros recursos y programas: Inmigrantes, PIL, Apoyo a la mujer...
- Conciencia del problema y motivación para el cambio.

EDUCACIÓN

- Area escolar y cognitiva de los menores
- Relación familia –colegio.
- Integración escolar.

SALUD.

- Información, motivación, seguimiento de la salud física y mental de los miembros de la familia.

En los casos valorados como de “**Riesgo grave**”, se acuerda que una vez que el PIF haga la valoración de la situación o tras la fase de observación, en devolución a la familia y en presencia de CEAS, se firmará el ACUERDO DE INTERVENCIÓN (**Ver anexo XI**) en el que se indique: El objetivo general de la intervención(preservación), los objetivos específicos para conseguirlo, los indicadores de evaluación, los compromisos de los padres; así como la obligatoriedad de comunicar la situación de los menores a la entidad correspondiente (CEAS, SPI) y la coordinación con el resto de profesionales de Salud, Educación... y será firmado por los padres solicitantes del PIF y por los técnicos de CEAS y del PIF.

En los casos en que el riesgo sea leve, la firma del Acuerdo de Intervención será opcional. No obstante la familia tendrá conocimiento oral lo anteriormente mencionado como epígrafes del acuerdo de intervención.

Durante la intervención el PIF mantendrá coordinación con los agentes sociales implicados..

Así mismo la coordinación con el CEAS será continua a lo largo de la intervención, cuando se produzcan cambios significativos que se deban comunicar, cuando se precisen ayudas (económicas, domicilio..) que debe gestionar el CEAS, en intervenciones que se precisen conjuntas (acoplamiento de ayudas a domicilio..), en el cierre de caso (para que la familia retorne a los servicios normalizados).

La INTERVENCIÓN se desarrolla mediante un trabajo en red:

- Comisión de Coordinación: Bimensual (Información, intercambio de información, casos del programa de detección...) Cuando no funcione la Comisión de Coordinación Social de la zona, la coordinación CEAS- PIF deberá ser al menos bimensual.
- Acciones o actuaciones concretas: PIF-CEAS.

- Intervención conjunta CEAS - PIF: Refuerzo, Prórroga de acuerdos, solicitud de otros recursos (ayudas económicas, ayuda a domicilio, o programas).

CIERRE.

- El cierre se decide por consenso entre los profesionales que trabajan en el caso(de forma especial PIF, CEAS) y familia.
- Las razones para que finalice la intervención familiar pueden ser:
 - Porque la familia no acepta el recurso y abandona el programa.
 - Por falta de resultados antes del plazo de tiempo previsto.
 - Por la falta de consecución de objetivos previstos.
 - Porque las circunstancias familiares hacen innecesaria la intervención
 - Por cumplimiento del tiempo máximo establecido: Tomando como referencia el art. 36.4 del decreto131/ 2003 por el que se regula la acción protectora de los menores en situaciones de riesgo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 14/ 2002 de Atención, Promoción y Protección a la Infancia en Castilla y León, podemos leer:
 - ***“La intervención familiar se activará en grado y tiempo razonables, a cuyos efectos será exigible que, en todo caso, una vez transcurridos doce meses desde su inicio pueda constatarse la consecución de resultados mínimos y que éstos puedan calificarse como suficientes cuando se hayan completado dieciocho meses. Transcurridos esos plazos sin que los resultados exigidos, respectivamente en cada uno, puedan constatarse, a pesar de haber desplegado las actuaciones planificadas en el número, intensidad y frecuencia programadas, habrá de valorarse la conveniencia de adoptar medidas y actuaciones alternativas, de disponer de apoyos complementarios o de acordar una prolongación de la intervención de menor intensidad durante un periodo máximo adicional de seis meses. Cuando la imposibilidad de alcanzar los objetivos específicos inicialmente señalados se hubiera concluido antes del transcurso de los referidos plazos, se considerará de inmediato la adopción de medidas y actuaciones alternativas.”***
- Por otras causas: Traslado, fallecimiento del menor. Otros motivos...
 - Si la familia no precisa seguimiento desde los Servicios Sociales de Base, el Cierre se produce en despacho, estando presentes PIF, Familia y CEAS. Los objetivos de este momento son: la Devolución a la familia de los cambios producidos, la Constatación de conocimiento sobre recursos por parte de la familia y la Despedida.

- Si la familia precisa supervisión o seguimiento en el marco comunitario, el CIERRE implicará la clarificación del seguimiento y de los artífices / responsables del mismo. Si fuera preciso se firma documento de cierre con los compromisos.

4.- FUNCIONAMIENTO DEL PIF.

4.1 Objetivos generales.

- 1.- Posibilitar que un niño/a pueda vivir en su familia de origen habiendo garantías de que su seguridad e integridad básicas están salvaguardadas y sus necesidades básicas se encuentran satisfechas, mediante la preservación o la reunificación familiar.
- 2.- Prevenir la aparición de problemas sociales, especialmente en personas de riesgo o más vulnerables, o, cuando ya existan, darles respuestas evitando que se agraven.
3. - Procurar procesos de cambio que supongan nuevas alternativas en la trayectoria vital, socio-laboral, educativa, etc., de cara a mejorar la calidad de vida y las condiciones de bienestar en cada caso.
- 4.- Facilitar el necesario apoyo social, educativo y psicológico para que paulatinamente puedan superarse determinadas dificultades de todos o algunos de los miembros de la unidad familiar de manera autónoma.

4.2 Objetivos específicos.

1. - Generar conciencia de las dificultades familiares, o personales, identificando las causas y motivando para la resolución de las mismas.
2. - Reforzar las capacidades de cambio de la familia, a través de sus propios recursos y aspectos positivos.
3. - Implicar a los destinatarios y a las redes sociales relacionadas con el caso en el diseño del plan de intervención.
4. - Apoyar y orientar emocional y técnicamente a la familia en los procesos de cambio y en la corrección de las causas que han generado las dificultades (mejorando condiciones de convivencia, organización económica y administración del hogar, entrenamiento en habilidades personales y/o sociales)
5. - Ayudar a la familia en sus situaciones de crisis, promover tratamientos y resolución de trastornos psicopatológicos y dificultades relacionales tanto intra como extrafamiliares, hasta alcanzar el adecuado funcionamiento familiar.
6. - Promover tratamientos específicos para aquellas personas que se encuentren en situaciones de riesgo o vulnerabilidad .
7. - Garantizar que los menores dispongan de un entorno inmediato de modelos adultos positivos, así como las condiciones necesarias de integridad y de calidad de vida.

8. - Dinamizar, coordinar y reforzar los sistemas formales e informales de apoyo que la familia dispone o de los que puede disponer en su entorno.

4.3 Actuaciones que pueden desarrollar los Programas de Intervención Familiar.

- Participación, como equipo especializado de la Entidad Local, en la detección y valoración de situaciones de riesgo que puedan plantearse en su ámbito de actuación.
- Intervenciones familiares: Intervenciones de carácter específico y contenido técnico en el domicilio y/o despachos; Pueden ser individuales, con el núcleo familiar, por subsistemas familiares y con la familia extensa, con el objetivo de preservación o reunificación intentando promover cambios que garanticen la correcta atención de los menores, la adaptación e integración familiar y una convivencia en la misma más normalizada.
- Seguimiento de la evolución del menor en la familia: Persigue garantizar mediante comprobaciones directas llevadas a cabo por profesionales con la frecuencia y durante el tiempo señalado la adecuada conducta de los padres.
- Actuaciones de asesoramiento y orientación técnica, en los casos en que la familia requiera apoyo en su capacitación para el desempeño adecuado de sus deberes de atención, educación y cuidado de sus hijos, y no sea necesario el recurso específico de intervención familiar.
- Intervenciones con la red social: servicios sociales de base, ámbito escolar, sanitario, salud mental, judicial, fuerzas de seguridad, sacerdotes..., incluida la elaboración de programas que tengan que ver con las necesidades específicas de la infancia (prevención, detección, etc.)
- Intervenciones en crisis.
- Participación como equipo especializado de la Entidad Local en actuaciones de prevención, especialmente en algunas de las áreas mencionadas en el artículo 38 de la Ley 14/2002: Sensibilización sobre los derechos de la infancia y apoyo familiar.

4.4 Población a la que atienden

A) Criterios de acceso al Programa.

Desde el Manual del Programa de Intervención Familiar:

- Existen posibilidades de que se corrija el comportamiento maltratante o negligente o situación de riesgo. (actuación)

- Existen pocas posibilidades de corregir el comportamiento parental, pero se pretende apoyar a la familia antes de considerar una separación definitiva.(como medida)
- Hay una figura adulta con mínima capacidad para ejercer responsabilidades parentales
- Los adultos han sido informados de los motivos de intervención y los objetivos del programa y han aceptado mediante acuerdo escrito la participación del programa.

Desde el decreto 131/2003, regulador de la acción de protección de los menores en situaciones de riesgo o de desamparo.

Art.33.4

El apoyo a la familia deberá acordarse atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- Los casos con menores separados de su familia al objeto de establecer las condiciones que posibiliten su retorno definitivo serán prioritarios respecto de aquellos otros en los que permanezcan con ella.
- Los supuestos de desprotección más graves, que conlleven un mayor riesgo de que tal separación se produzcan, serán prioritarios respecto de aquellos otros en los que el riesgo sea menor.
- Los supuestos en los que la vulnerabilidad del menor sea mayor, en razón de su edad o de la concurrencia de condiciones especiales, serán prioritarios respecto de aquellos otros en los que éste pueda contar con recursos o mecanismos de defensa frente a la situación de desprotección.
- Los supuestos en los que la situación de desprotección afecte a varios hermanos serán prioritarios respecto de aquellos en los que aparezca afectado un único menor.

B) Características de los usuarios:

- Familias y menores de edad que tienen abierto expediente de protección en las Gerencias Territoriales de los Servicios Sociales, como consecuencia de situaciones de desamparo o riesgo, bien en subprograma de preservación, bien en subprograma de separación provisional reunificación.
- Familias con expediente abierto en CEAS por situación de riesgo.
- Familias multiproblemáticas que no sólo presentan problemas en la relación padres e hijos, sino también en muchas áreas de su funcionamiento: psicológicos, de subsistemas familiares, relaciones sociales, área económica-administrativa.

- Problemas cronicados, que han recibido tratamientos fallidos anteriormente y son dependientes de los servicios sociales (tendencia a delegar sus responsabilidades en el exterior)
- En ocasiones, la demanda original de tratamiento no proviene de las propias familias.
- Familias en situación de crisis (económicos, de convivencia, personales) que requieren la intervención inmediata e intensa de los profesionales del programa durante un tiempo medio de 3 meses.

4. 5 Como está organizado y funciona el programa.

En la actualidad existen dos equipos para atender las necesidades de la provincia. Cada equipo está formado por una psicóloga y dos educadores y se reparten el espacio territorial de la siguiente forma:

Equipo 1. - corresponde la atención de los CEAS.- Cuéllar- Municipio, Cuéllar-Comarca Nava de la Asunción, Segovia Rural, El Espinar- Villacastín, La Sierra-San Ildefonso.

Equipo 2. - corresponde la atención de los CEAS: Riaza-Ayllón, Sepúlveda, Cantalejo, Carbonero el Mayor, La Sierra-Pedraza y Fuentesauco.

No obstante existirá flexibilidad en la atención a dichas zonas, dependiendo de las demandas internas de la misma y el reparto proporcional del trabajo a los equipos.

4. 6 Metodología y tipo de intervención con los usuarios.

- A) Basados en el **modelo ecológico-sistémico** y una metodología de carácter interdisciplinar.
- Con implicación de todos los servicios (CEAS, Salud, Educación, Comunitarios, otros...)
 - Tratando de implicar en la formulación de los objetivos a la familia y clarificar el marco y contexto de intervención
 - Tratando de creer en las capacidades de la familia, y en reforzar todos y cada uno de los pequeños avances.
- B) Una metodología **integral** que abarque:
- Un diagnóstico individual de cada núcleo de intervención. Para ello se lleva a cabo una recogida de información sobre la base de la observación directa y registro de instrumentos estandarizados, aportados por la familia y otros servicios que actúan con la misma.

- Planificación de actuaciones encaminadas a superar las situaciones que presenta el núcleo familiar, así como intervenciones en crisis.
- Evaluación de la intervención.
- Un trabajo en red con la familia y los servicios de base.

C) Intervención **comunitaria**, a través de visitas, en su mayoría domiciliarias llevadas a cabo por los miembros del equipo, de carácter semanal, con mayor atención en situaciones de crisis y quincenal en períodos de seguimiento.

4. 7 Programas y entidades con quien se coordina y cómo lo hace

| | | | |
|--------|----------|--------------------|------------------------------|
| I.E.S) | CEAS | SPI | EDUCACIÓN (Colegios, |
| | SALUD | Cruz Roja | UIE |
| | Cáritas | Banco de alimentos | Servicio de apoyo a la mujer |
| | ARSEG | La Saleta | Residencia Juan Pablo II |
| | INEM | INSS | Subdelegación de Gobierno |
| | Fiscalía | Juzgados | |

Con CEAS, SPI, Educación y Salud, encuentros conjuntos programados en las distintas fases de intervención. Con los mismos servicios, de forma individual, para atender las distintas necesidades de la familia.

INDICE

1.- Detección y Valoración. Pag 1-3:

- Art. 50 y 126 Ley 14/2002
- Objetivos, recursos y proceso de detección de situaciones de desprotección.
- Colaboración del PIF en la valoración de situaciones de desprotección.
- Reparto de tareas en la Valoración de situaciones de desprotección.
- Variables a tener en cuenta en la Valoración.

2.- Derivación al PIF. Pag 4-6:

- De dónde procede la derivación al PIF: CEAS y/o Comisión de Coordinación Social de la Zona.
- Criterios de inclusión de las familias en el PIF.
- Proceso de derivación; Documentos, informes, solicitud.
- Análisis del caso entre CEAS y PIF: condiciones de inclusión, contexto de la intervención, control compartido, expectativas....
- Presentación de la familia al PIF.

3.- Intervención. Pag 6-9:

- Fase de observación igual a Fase de valoración
- Consenso en el Programa de Tratamiento Familiar
- Reparto de Tareas durante la intervención
- Acuerdo de Intervención
- La coordinación durante la intervención. Trabajo en Red,
- Cierre, consenso, razones para el cierre.

4.- Funcionamiento del PIF. Pag 10-14:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Actuaciones que pueden desarrollar los PIF
- Población a la que atienden: criterios de acceso al programa y características de los usuarios.
- Cómo está organizado y funciona el programa
- Metodología y tipo de intervención con los usuarios
- Programas y entidades con quien se coordina y cómo lo hace

ANEXOS

- I.- Gráfico de cómo valorar las situaciones de riesgo.**
- II.- Modelo de solicitud de valoración.**
- III.- Modelo de informe de valoración.**
- IV.- Cuestionarios de riesgo psicosocial de la familia.**
- V.- Composición y funciones de la Comisión de Coordinación Social de la Zona.**
- VI.- Composición y funciones de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de colaboración CEAS-PIF.**
- VII.- Informe social de derivación al PIF.**
- VIII.- Solicitud de actuación de apoyo a la familia.**
- IX.- Renuncia de la familia a la actuación de apoyo.**
- X.- Valorar situación de Riesgo y cómo ejercer el control.**
- XI.- Acuerdo de Intervención.**
- XII.- Resumen del Programa de Colaboración CEAS- PIF.**
- XIII.- Esquema comisiones de Coordinación en zona.**